

Sunchales, 03 de Abril de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2151 / 2012

VISTO:

El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1736/07, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se autorizó al Sr. Intendente Municipal a firmar un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la obtención de un préstamo de \$ 182.700.- (Pesos ciento ochenta y dos mil con setecientos) para materiales y conducción técnica, con destino a la construcción por administración municipal de 9 (nueve) viviendas económicas, y un préstamo de \$ 14.160,80 (Pesos catorce mil ciento sesenta con ochenta centavos) destinado al rubro mano de obra;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía del cumplimiento de contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (Arts. 41° y 68° de la Ley 5.188), por lo que corresponde a esos efectos dar la autorización pertinente;

Que se ha solicitado la redeterminación de los costos de los materiales, encontrándose la obra en un 60% de avance físico;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2151 / 2012

Art. 1°) Autorízase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, a firmar un convenio de ampliación del crédito (Resolución 024/10 - Plan N° 10142) con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en la suma de \$367.564,59 (Pesos: trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos) para cubrir el desfasaje en los costos de obra.-

Art. 2º) Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al Sistema creado por el Decreto Nº 1698/84, ratificado por el Nº 1007/85, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.-